

OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 055 DE 2020 DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACION (POSICIÓN CONTRACTUAL CEDIDA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES) Y LA FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ANTV LIQUIDADA

Entre los suscritos, **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, quien, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según consta en el Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y en el Acta de Posesión No. 038 del 1 de junio de 2020, y de acuerdo con la delegación de funciones conferida por la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, actúa en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, creada por el Decreto Ley No. 129 de 1976, reestructurada mediante el Decreto No. 1130 de 1999 modificado por las Leyes 1341 de 2009 y 1978 de 2019, denominada para este acto como **FONDO ÚNICO DE TIC** identificado con NIT 800.131.648-6, por una parte y por la otra, **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A FIDUAGRARIA S.A.** con NIT 800.159.998-0 quien en adelante actuara para la constitución del patrimonio autónomo de remanentes **PAR ANTV LIQUIDADA**, quien actúa a través de **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.835 de Bogotá, quien actúa en su calidad de suplente del presidente de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A FIDUAGRARIA S.A.**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 3 de prórroga al contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante oficio con registro No. 212050601 del 31 de mayo de 2021, el Director Jurídico, el Subdirector Financiero y el Subdirector Administrativo, en su calidad de delegados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como miembros del Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL PAR ANTV LIQUIDADA** constituido dentro del contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020 suscrito con la **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**, solicitaron el otrosí No. 3 de prórroga al mismo, atendiendo la siguiente justificación:

"El 8 de julio de 2020 se suscribió entre la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN como FIDEICOMITENTE y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. en condición de FIDUCIARIA, el contrato de fiducia mercantil No. 055 para la constitución del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA, el cual tiene por objeto:

- a. *La recepción del derecho de propiedad, así como la administración y enajenación de los activos de propiedad de ANTV, existentes al cierre del proceso liquidatorio.*
- b. *La recepción del derecho de propiedad, y la administración de los activos monetarios y contingentes, existentes al cierre del proceso concursal;*
- c. *La recepción en cesión de los contratos y/o convenios que se encuentren vigentes a la fecha de cierre del proceso liquidatorio, que hayan sido suscritos por la ANTV y que identifique previamente el liquidador, asumiendo de esta manera el PATRIMONIO AUTÓNOMO las obligaciones y derechos del cedente;*
- d. *Atender los procesos judiciales, arbitrales y administrativos, o de otra naturaleza en los cuales sea o llegue a ser parte, tercero, interviniente o litisconsorte la ANTV, existentes al cierre del proceso liquidatorio o que se inicien con posterioridad, los cuales deberán ser entregados para su administración debidamente identificados;*
- e. *Ejercer la representación de la ANTV en las acciones de tutela y otras acciones constitucionales que cursen al momento del cierre del proceso liquidatorio y las que se inicien con posterioridad;*
- f. *Efectuar el pago de las obligaciones remanentes y contingentes a cargo de la ANTV en el momento que se hagan exigibles, conforme a las reglas de prelación de pagos aplicables a los procesos de liquidación;*
- g. *Asumir la administración del fondo para la conservación, guarda y depuración de los archivos a que hace alusión el artículo 39 del Decreto Ley 254 de 2000;*

OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 055 DE 2020 DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACION (POSICIÓN CONTRACTUAL CEDIDA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES) Y LA FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ANTV LIQUIDADA

- h. *Asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de la ANTV al cierre del proceso liquidatorio, incluyendo la realización de las actividades post-cierre y post-liquidación establecidas en el presente contrato;*
- i. *Defender todos los intereses y derechos de la ANTV, tanto aquellos que existan al cierre del proceso liquidatorio como aquellos que se identifiquen o que surjan con posterioridad, sean exigibles o incluso contingentes;*
- j. *Asumir la posición contractual de la liquidada ANTV en el contrato de fiducia mercantil que constituyó el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Comisión Nacional de Televisión Liquidada – PAR CNTV y recibir los activos remanentes al cierre de dicho fideicomiso, en caso de existir.”*

En dicho contrato se estableció como duración de este lo siguiente:

“VIGÉSIMA: DURACIÓN: El presente contrato de Fiducia Mercantil tendrá una duración de SEIS (6) MESES o siempre y cuando existan bienes objeto de administración, plazo que se prorrogará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un otrosí.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo inicial del contrato era desde el 10 de julio de 2020 hasta el 09 de enero de 2021.

Ahora bien, en sesión de comité fiduciario extraordinario, celebrado el 29 de diciembre de 2020, se realizó el seguimiento al proceso de avance de entrega y recibo de las actividades remanentes, entre el PAR ANTV LIQUIDADA y el Ministerio TIC / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en virtud de la proximidad de la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil el 09 de enero de 2021, evidenciando que de setenta y cuatro (74) actividades se habían culminado cuarenta y una (41), quedando pendiente treinta y tres actividades (33) contractuales; tal y como se detalló en el oficio con registro No. S2020100000299P del 30 de diciembre de 2020 (anexo). Teniendo en cuenta el estado de las actividades, en la misma sesión, los miembros del comité aprobaron la prórroga del contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020 y, por ende, del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA, así como el presupuesto para la ejecución en la vigencia comprendida entre el 10 de enero y el 28 de febrero de 2021.

*Conforme lo indicado, el 08 de enero de 2021, se suscribió el OTROSÍ No. 1 al contrato de fiducia mercantil No. 055 del 08 de julio de 2020 suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FUTIC- y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., en el cual, se dispuso **“CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA VIGÉSIMA – “DURACIÓN” - del Contrato de Fiducia Mercantil, en el sentido de prorrogar su término de ejecución por el término de 50 días calendario, es decir, hasta el 28 de febrero 2021, o hasta el traslado efectivo de los remanentes al MinTic, lo que primero ocurra.”***

En ejecución de dicha prórroga y atendiendo lo dispuesto mediante oficio con registro No. E2021100000428P del 01 de febrero de 2021, comenzó el proceso de Auditoría de la Contraloría General de la República, según lo estipulado en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal (vigencia 2021), cuya fase de planeación inició el día 27 de enero de 2021. (se anexa oficio)

Por lo anterior, el Director del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA con oficio registrado con No. S2021100000484P del 25 de febrero de 2021 y radicado en el Ministerio TIC con No. CE2021-004071 de la misma fecha y que fue enviado igualmente a los correos electrónicos del Subdirector Financiero, Subdirector Administrativo y el Director Jurídico, en su calidad de delegados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como miembros del Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL PAR ANTV LIQUIDADA, justificó a los miembros del Comité Fiduciario la necesidad de suscribir prórroga No. 2 al contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 055 DE 2020 DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACION (POSICIÓN CONTRACTUAL CEDIDA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES) Y LA FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ANTV LIQUIDADADA

Por tal razón, se realizó Comité Fiduciario No. 11 del 25 de febrero de 2021, en el cual se aprobó la prórroga del PAR ANTV LIQUIDADADA, hasta el 31 de mayo de 2021, toda vez que la auditoría finalizaría el 14 de mayo de 2021.

Que por lo anterior, el 26 de febrero de 2021 se suscribió el OTROSI No. 2 al contrato de fiducia mercantil No. 055 del 08 de julio de 2020 suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FUTIC- y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., en el cual, se dispuso “**CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA VIGÉSIMA** del contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020, en el sentido de prorrogar su término de ejecución por noventa y dos (92) días calendario más, es decir, hasta el 31 de mayo de 2021. La FIDUCIARIA recibirá a título de comisión fiduciaria la suma mensual de \$10.437.138 equivalente a la suma total de \$31.311.414 con cargo a los recursos del PAR ANTV Liquidada.”

Que el 31 de mayo de 2021, la Contraloría General de la República remitió el Informe Final de la Auditoría Financiera de la ANTV en Liquidación, en el cual, se recogen los siguientes hallazgos:

Tipo de Hallazgo	No.
Administrativos	11
Administrativos y Disciplinarios	5
Fiscales	0
Total	16

No.	HALLAZGO	A	D	F
1	Diferencia en la cuenta recursos entregados en administración.	X		
2	Razonabilidad de las cuentas por cobrar	X	X	
3	Razonabilidad de la cuenta gastos	X		
4	Razonabilidad de la cuenta ingresos.	X		
5	Razonabilidad en el saldo de la cuenta activos intangibles	X	X	
6	Vehículos entregados sin el traslado de propiedad	X	X	
7	Información al seguimiento de la gestión de defensa judicial	X		
8	Gestión procesal de las acciones de repetición	X		
9	Ejecución presupuestal, recursos asignados al proceso de liquidación de la ANTV.	X	X	
10	Recursos constituidos como reserva presupuestal no ejecutados en la vigencia correspondiente.	X	X	
11	Proceso de planeación presupuestal.	X		
12	Cadena presupuestal, mecanismo de control interno en el proceso de ejecución presupuestal.	X		
13	Información presupuestal reportada por la entidad.	X		

OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 055 DE 2020 DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACION (POSICIÓN CONTRACTUAL CEDIDA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES) Y LA FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ANTV LIQUIDADA

No.	HALLAZGO	A	D	F
14	Honorarios generados por la unidad de gestión.	X		
15	Seguridad de la información presupuestal.	X		
16	Vigencia de los avalúos para la compraventa del inmueble de propiedad de la ANTV liquidada, localizado en calle 72 con carrera 12 de la ciudad de Bogotá.	X		

Que, por lo anterior, el 31 de mayo de 2021 se celebró comité fiduciario extraordinario No. 015, en el cual, el Director del PAR ANTV LIQUIDADA manifestó la necesidad de elaborar un plan de mejoramiento atendiendo el Informe Final de la Auditoría Financiera de la ANTV en liquidación, allegado por la Contraloría, dicho plan de mejoramiento se presentaría en un plazo no superior a 30 días calendario y con ello se busca subsanar los hallazgos administrativos y disciplinarios encontrados.

Respecto de los recursos para cubrir los gastos por valor de \$45.000.000 durante el periodo de prórroga, serán con cargo a recursos disponibles que posee el PAR ANTV LIQUIDADA en cuantía de \$180.434.051,75, los cuales corresponden a saldos del presupuesto aprobado del PAR y recursos recuperados por la Liquidación de la ANTV.

Por lo expuesto, los recursos disponibles por el PAR ANTV LIQUIDADA se discriminan así:

FUENTE DE RECURSOS PAR ANTV LIQUIDADA	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECURSOS GIRADOS RESOLUCIÓN No 0000116 DE 2020	6.791.611.605,00
MENOS LEGALIZACIONES ACUMULADAS AL 30 DE ABRIL DE 2021	6.448.524.029,26
SALDO DE COMPROMISO E IMPUESTO DE MAYO DE 2021	162.653.523,99
TOTAL LEGALIZACIÓN ACUMULADA RESOLUCIÓN No 0000116 DE 2020	6.611.177.553,25
SALDO SIN EJECUTAR RESOLUCIÓN No 000116 DE 2020	180.434.051,75

Dicho lo anterior a continuación, se presenta el presupuesto discriminado propuesto por el PAR ANTV LIQUIDADA para la prórroga No. 03 para un periodo de un mes, comprendido entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2021, así:

PROYECCIÓN PRESUPUESTO PAR ANTV LIQUIDADA	
RUBRO	MENSUAL
COMISIÓN FIDUCIARIA FIDUAGRARIA	10.437.138
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PAR	34.562.862
TOTAL PRESUPUESTO MES	45.000.000

GASTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PAR			
PRESTACION DE SERVICIOS	MES 1	IVA	TOTAL MENSUAL
DIRECTOR PAR	8.500.000	1.615.000	10.115.000
COORDINADOR FINANCIERO	6.000.000	1.140.000	7.140.000
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	6.000.000	1.140.000	7.140.000

OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 055 DE 2020 DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACION (POSICIÓN CONTRACTUAL CEDIDA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES) Y LA FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ANTV LIQUIDADADA

GASTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PAR			
PRESTACION DE SERVICIOS	MES 1	IVA	TOTAL MENSUAL
COORDINADOR JURIDICO	4.000.000	0	4.000.000
CONTADOR	3.083.931	0	3.083.931
APOYO FINANCIERO	3.083.931	0	3.083.931
VALOR UNIDAD DE GESTION MES	30.667.862	3.895.000	34.562.862
COMISION FIDUCIARIA			10.437.138
TOTAL			45.000.000

Así las cosas y considerando que las demás actividades que en virtud de la ejecución del contrato de fiducia fueron gestionadas satisfactoriamente los miembros del Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL PAR ANTV LIQUIDADADA, encuentran justificada y solicitan la prórroga del contrato No. 055 de 2020 suscrito con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. en su condición de FIDUCIARIA, hasta el **30 de junio de 2021**. Lo anterior con el fin de atender el Informe Final de la Auditoría Financiera de la ANTV en liquidación, presentado por la Contraloría, y con ello buscar subsanar los hallazgos administrativos y disciplinarios encontrados."

- Que el 31 de mayo de 2021 en Comité de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se recomendó la celebración del presente Otrosí No. 3 de prórroga al contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020, atendiendo los argumentos expuestos por los delegados del comité fiduciario.
- Que la presente prórroga no implica adición en recursos por parte del Fondo Único de TIC.
- Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica y técnica, las partes consideran procedente suscribir el presente Otrosí No. 3 de prórroga al contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020, el cual se registrará con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - MODIFICAR la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020, en el sentido de prorrogar su término de ejecución treinta (30) días calendario más, es decir, **hasta el 30 de junio de 2021**.

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA recibirá a título de comisión fiduciaria la suma de \$10.437.138 y gastos de administración por la suma de \$34.562.862, para un valor total por el tiempo de prórroga de \$45.000.000, que serán asumidos con cargo a los recursos disponibles del PAR ANTV LIQUIDADADA.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: En cuanto no se modifiquen o adicione las demás estipulaciones del contrato de fiducia mercantil No. 55 de 2020, éstas permanecerán sin cambio alguno y tienen plena vigencia.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: Este Otrosí No. 3 de prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

CUARTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Otrosí No.3 de prórroga, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la precisión directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**

OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 055 DE 2020 DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACION (POSICIÓN CONTRACTUAL CEDIDA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES) Y LA FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ANTV LIQUIDADADA

QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Otrosí No. 3 de prórroga, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Solicitud de prórroga presentadas por los supervisores del contrato.
2. Documentos soportes de la solicitud.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el treinta y uno (31) de mayo de 2021.



ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ
Suplente del presidente
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.